



Expediente: **28040728**
Radicado: **AU-04956-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/12/2023** Hora: **11:06:56** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-18382-2023** del 10 de noviembre del 2023, la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A** con Nit. 900011106-4, a través de su gerente el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.652, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS-ARnD**, a generarse en la granja de producción denominada "**AVICOLA SAN MARTIN**" en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas Inmobiliarias Nos. 018-37446, 018-51653, 018-86918, 018-74435, 018-100845, 018-106135, 018-23138, ubicados en la vereda Vargas del municipio de El Santuario, Antioquia.

Que mediante radicado **CS-13487-2023** del 15 de noviembre del 2023, la corporación requirió a la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A**, para que presentara "*certificado de uso de suelos expedido y firmado por la autoridad competente en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-74435, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015*".

Que mediante radicado **CE-20174-2023** del 13 de diciembre del 2023, el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, en calidad de gerente de la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A** da respuesta al radicado CS-13487-2023, manifestando que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-74435, se envió por equivocación y solicitan no tenerlo en cuenta en la continuación del permiso de vertimientos, por lo cual, se procederá a dar inicio excluyendo el predio solicitado y se entenderá como una solicitud nueva, toda vez que no se presentó la documentación pertinente durante el primer trimestre del último año del periodo para el cual se había otorgado el correspondiente permiso de vertimientos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.8.4 del decreto 1076 del 2015.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A** con Nit. 900011106-4, por medio de su gerente el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.692.652, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS -ARD Y AGUAS**





RESIDUALES NO DOMÉSTICAS-ARnD, a generarse en la granja de producción denominada **"AVICOLA SAN MARTIN"** en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas Inmobiliarias Nos. **018-37446, 018-51653, 018-86918, 018-100845, 018-106135, 018-23138**, ubicados en la vereda Vargas del municipio de El Santuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados **CE-18382-2023** del 10 de noviembre del 2023, Y **CE-20174-2023** del 13 de diciembre del 2023

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A** por medio de su gerente el señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **GUILLERMO MARIA ARCILA ZULUAGA** en calidad de gerente de la sociedad **AVICOLA SAN MARTIN S.A**, contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación a través de la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 28040728

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 14/12/2023

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

